

Av. Prolongación Mariano Bárcenas S/N Col. Auditorio

C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México.

Tel: 339690 -9660

### OBSERVACIÓN 19-DPE-PO-005-207400-A-01

### Anexo N que contiene:

 Póliza de egresos 91 de fecha 23 de octubre de 2019, conformada por transferencia, solicitud de pago, factura, orden de compra, recepción de alimentos y contrato de prestación de servicios.



CONTPAQI

Dirección: AV. MARIANO BARCENAS SN

# AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO Impreso de pólizas del 23/Oct/2019 al 23/Oct/2019 Moneda: Peso Mexicano

Código postal: 45190

Reg. Fe	d.: AEE19020	3818 Reg	. Cámara:	Cta, i	Estatai.		
Fecha	Tipo	The state of the s	imero	Concepto	iario	Clase	Diario Abonos
No. Refer.	Refer.	Cuenta	Nombre		Tarro		
3	2019 Egreso F-111 2 F-111 3 F-111 4 F-111 5 PE-91	5230-2216 1129-0001 2112-0050 2112-0050 1112-0001	PROD. ALIMENT. IVA ACREDITABI KITCEHN AVENU	E SERVICIOS DE ALI E SERVICIOS DE ALI	NTOS SA DE CV	30,640.00 4,902.40 35,542.40	35,542 40 35,542 40
					Total póliza :	71,084.80	71,084.80



Fecha: 01/Nov/2019



V N

400



### AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

#### TRANSFERENCIA BANCARIA

FECHA									
DIA	MES	AÑO							
23	10	2019							

NOMBRE BENEFICIARIO BANCO CTA. BANCARIA IMPORTE CANTIDAD CON LETRA  DEPOSITANTE BANCO CTA. BANCARIA  CONCEPTO: PAGO F-111 SERVICIO I	(TREINTA Y CINCO AGENCIA DE CATERING STAFF,	35,542.4 D MIL QUINIENTOS CUAR A ESTATAL DE ENTRETE SANTAND 65507332-	ENTA Y DOS PESOS 40/100 N NIMIENTO DE JALISCO ER	
CTA. BANCARIA IMPORTE CANTIDAD CON LETRA  DEPOSITANTE BANCO CTA. BANCARIA  CONCEPTO:	AGENCIA	O MIL QUINIENTOS CUAR A ESTATAL DE ENTRETE SANTAND 65507332-	ENTA Y DOS PESOS 40/100 N ENIMIENTO DE JALISCO ER 322	
IMPORTE CANTIDAD CON LETRA  DEPOSITANTE BANCO CTA. BANCARIA  CONCEPTO:	AGENCIA	O MIL QUINIENTOS CUAR A ESTATAL DE ENTRETE SANTAND 65507332-	ENTA Y DOS PESOS 40/100 N ENIMIENTO DE JALISCO ER 322	
DEPOSITANTE BANCO CTA. BANCARIA CONCEPTO:	AGENCIA	O MIL QUINIENTOS CUAR A ESTATAL DE ENTRETE SANTAND 65507332-	ENTA Y DOS PESOS 40/100 N ENIMIENTO DE JALISCO ER 322	
DEPOSITANTE BANCO CTA. BANCARIA CONCEPTO:	AGENCIA	A ESTATAL DE ENTRETE SANTAND 65507332-:	ENIMIENTO DE JALISCO ER 322	
BANCO CTA. BANCARIA CONCEPTO:	DE CATERING STAFF,	SANTAND 65507332-	ER 322	ICT
BANCO CTA. BANCARIA CONCEPTO:	DE CATERING STAFF,	SANTAND 65507332-	ER 322	OCT
CTA. BANCARIA  CONCEPTO:		65507332-	322	OCT
CONCEPTO:		, DEPENDENCIAS Y PER		OCT
			SONAL LOS DIAS 04 Y 05 C	OCT
			SONAL LOS DIAS 04 Y 05 C	OCT
MTRO. AGUSTIN SILVA O DIRECTOR GENER		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	IN RAMIREZ ALDANA R ADMINISTRATIVO	
ELABORO	BEMITIO	AUTORIZO	DIARIO	No.

Eliminado con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concernientea datos personales.





BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México

#### Reporte de operaciones

Descarga masiva en pdf de comprobante de transferencias



Tipo de operación:TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO 80123485393

Usuario:00222444 - JOSE REFUGIO ARRIAGA HERNANDEZ

Cuenta clabe: 014320655073323220

Cuenta de cargo:65507332322 - AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO

Cuenta de abono

Importe:\$35,542.40 MXN

Concepto: PAGO F111 SERVICIO DE COMIDA 4 Y 5 OCT

Fecha de ejecución:23-10-2019

IVA:\$0.00 MXN

Banco destino: SANTANDER

Referencia operación:1611H09LDRR2FR68AKX041

Referencias del movimiento:FR68AKX041

Referencia interbancaria:

Clave ABA/SWIFT:

Ciudad:

Pais:MX

Estatus: EJECUTADO

Email:

Clave ABA/SWIFT intermediaria:

Banco intermediario:

Cuenta intermediaria:

Tipo de pago:NA

Clave de rastreo:

Operación realizada por internet



Para cualquier duda o aclaración comuníquese a:

SuperLinea

51694343 6 0°

01 800 509 5000

en la Cd. de México

del interior de la República

Eliminado con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concernientea datos personales.



### AGENCIA ESTATAL DE ENTRENIMIENTO DE JALISCO

### SOLICITUD DE PAGO



Zapopan, Jal a 20 de Octubre de 2019

Lic. Agustín Ramírez Aldana Director Administrativo Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco Presente.

Por medio del presente, solicito a usted el pago del siguiente documento:

Nombre o Razón Social	Kitchen Avenue Servicios de Alimentos Kitchen Avenue Servicios de Alimentos, S.A. DE C.V.						
Nombre comercial							
No. De Comprobante	Factura, Folio 111						
Cantidad Total	\$35,542.40						
Cantidad con letra	(Treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.)						
Descripción	servicio de catering para staff y autoridades, Fiestas de Octubre, los dias 04 y 05 de Octubre del 2019						
Dirección	Dir. Administrativa						
Proyecto	Gatering						
Actividad							
Partida	2216						

Solicitante	Sello de recepción	Autorización			
Lic. Miguel Angel Talancon Langarica Gerente de Compras	Apencia Estatal de Entretenimiento de Entretenimiento de Entretenimiento de Jaineo DIRECCION ADMINISTRATIVA  20 OCT 2019  HORA: 18:00 FIRMA: Marcana R.	Lic. Agustín Ramírez Aldana Director Administrativo			



RFC emisor:

KAS180531787

Nombre emisor:

KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTO

S SA DE CV

Folio:

AEE190203818

RFC receptor: Nombre receptor:

AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO

DE JALISCO

Uso CFDI:

Gastos en general

Folio fiscal:

No. de serie del CSD:

Código postal, fecha y hora de

emisión:

Efecto de comprobante:

Régimen fiscal:

592EB590-828F-48BE-A27B-F8C569A0F2CA

000010000000413584064

2019-10-11 10:27:29

General de Ley Personas Morales

#### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de	Unidad	Valor unitar	lo	Importe	Descu	ento	No, de pedimento	No, de cuenta predia
91111603		150	E48		63.00		9450.00			1290	
Descripción	Comidas viernes 4 de octa	ibre			Impuesto	Tipo		Base	Tipo Factor		Importe
91111603		60	E48		IVA 63.00	Traslado		9450.00	Tasa	16 0000%	1512.00
	***************************************		1 1.70		63.00		5040.00				
Descripción	Box Lunch vienres 4 de octubre				Impuesto	Tipo		Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
91111603		20	T = 15		IVA	Traslado		5040.00	Tasa	16.0000%	806.40
31111000	***************************************	35	E48	***************************************	56.00		1960.00				500.40
Descripción	Desayunos, sabado 5 de otubre				Impuesto	Tipo		Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	importe
91111603				***	IVA	Traslado		1960.00	Tasa	16.0000%	313.60
	······	90	E48	***************************************	63.00		5670.00				378.00
Descripción	Comidas sabado 5 de Octubre				Impuesto	Tipo		Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Imports
91111603		60			IVA	Traslado		5670.00	Tasa	16.0000%	907.20
0.171600		bU	E48		58.00		3480.00				T 307.40
Descripción	Comidas sin postre, sabado 5 de octubre				Impuesto	Tipo		Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
91111603		18. AL			IVA	Traslado		3480.00	Tasa	16.0000%	556.80
51111003		80	E46		63.00		5040.00		1		1 550.00
Descripción	Box Lunch sabado 5 de oc	tubre		¥. a	Impuesto	Tipo	***************************************	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado		5040.00	Tasa	16.0000%	806.40

Moneda:

Peso Mexicano

Forma de pago: Método de pago: Por definir

Pago en parcialidades o diferido

Tipo de cambio: 1.00

Subtotal Total

Impuestos Trasladados

IVA 16.0000%

\$ 30,640.00 \$ 4,902.40

\$ 35,542.40

Sello digital del CFDI:

j8G4UGm+HyDxDCW7k4E2KN3z2AfVn4X2/NURPofCH2NneaeozUosvTwHhLYvz4ikiY8lWH/tu+43TWkHqn2QgVHJEbpwCC+M319O9RH7wsrWAHxqXtpOF7SBPJQkwcCZqfUbhTlgXiYs P8sQFEgJ3MejQL3raLuDbaKchz/ndD3Gi5cnWBLiYtUFsqj8pfrpi+YmQuA+8ihmpjV+FbnKzwpzcKwFaxy3tNiM0g1lnXsUDbnC7iW2yWSXNAJe7G4RAkHDrpUJCbJSTpi6+1Z8VyqLxXIDVI5 BgYKM7zfzG2WCdV9k6IUL5EnIrf1iFfvCSVpcJujupBzYsIbdfpihwg==

#### Sello digital del SAT:

ag9Wg/9D08Ekm7JChUYmG4W61MUFwJk0RsvCpc1VEHXh14piMFtgw37k4NbbuQGkq2izyW4GR/IDZxowYbWrJ6izLCB7P6hklb/q0kbji0ohegJ/RdD2z+J7i0TiVapXDgVjs2oMgLzF1+t+3 LDinv65N9uvIpW+u0bizvxdfeJFsKrAntHWpvSN1HF6KxnkdecM39KmnAhzFbTnnuJTfoxkJmhqiNjBbIra8yBsc8GzBHqxtLdxeKM2WrjRTKi+T0Hotpo9NxyPd68dD18wtFFrb4DL9Nj8L4DY4B k6YSocMbzGUzCRH5IUYJqyJzZQJ0Vsqa/PLu3767IXvWwQJw==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1||592EB590-828F-48BE-A27B-F8C569A0F2CA||2019-10-11T11:19:19||SAT970701NN3|||BG4UGm+HyDxDCW7k4E2KN3z2AfVn4X2/NURPofCH2Nne aeozUosvTwHhLYvz4lklY8lWH/tu+43TWkHqn2QgVHJEbpwCC+M319O9RH7wsrWAHxqXtpOF7SBPJQkwcCZqfUbhTigXiYsP6sQFEgJaMejOL3raLuDb aKchz/ndD3Gi5cnWBLIYtUFsqj8pfrpi+YmQuA+8lhmpjV+FbnKzwpzcKwFaxy3tNiM0g1lnXsUDbnC7iW2yWSXNAJe7G4RAkHDrpUJCbJSTpl6+1Z8VyqLx XIDVI5BgYKM7zfzG2WCdV9k6IUL5Enirf1iFfvCSVpcJujupBzYsibdfpihwg==|00001000000403258748||

RFC del proveedor de certificación: No. de serie del certificado SAT

SAT970701NN3 00001000000403258748 Fecha y hora de certificación:

2019-10-11 11:19:19





#### - AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE J' 'SCO

AV. MARIANO BARCENAS S/N. COL. AUDITORIC C.P. 45190. ZAPOPAN JALISCO MEXICO.

R.F.C. AEE190203-818 TEL. 18177076 e-mail: miguel.talancon@aeej.org

e-mail: edgar.gonzalez@aeej.org

FECHA 14-oct-2019

ORDEN DE COMPRA 078

PROVEEDOR: KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS RAZÓN SOCIAL: KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V. R.F.C. KAS180531787 DOMICILIO: TELÉFONO: CONTACTO: MAIL. ENTREGAR EN: AUDITORIO BENITO JUAREZ, AV. MARIANO BARCENAS, S/N, COL. AUDITORIO, ZAPOPAN JALISCO REQ. AREA **PROYECTO** CANT. DESCRIPCIÓN P.UNIT P. TOTAL SERVICIO DE CATERING PARA STAFF Y AUTORIDADES, FIESTAS 082/\$/00 DE OCTUBRE, LOS DIAS 4 Y 5 DE OTUBRE DEL 2019 CATERING DIR. ADMVA \$30,640.00 \$30,640.00 PARTIDA 2216 SUBTOTAL: \$30,640.00 CANTIDAD CON LETRA IVA. \$4,902.40 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N. NETO) TOTAL NETO: \$35,542.40 CONDICIONES: OBSERVACIONES: ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE CATERING LPLCC 020/2019 L.A.E. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DIRECTOR GENERAL

LIC. MIGUEL ANGEL TALANCON LANGARICA





ZAPOPAN, JAL; A \_\_

4 de Octubre de 2019

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS** 

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente envió un cordial saludo y aprovecho para mencionar que recibí los alimentos del día, proporcionados por KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. DE C.VC., los cuales describo a continuación:

150 COMIDAS CON POSTRE 80 BOX LUNCH

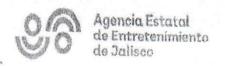
Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden para cualquier duda o aclaración. Se anexa copia de orden de compra.

Atentamente

Raul Guerrero Flores

Auxiliar de Compras





ZAPOPAN, JAL; A \_\_\_\_\_ 5 de Octubre de 2019

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS** 

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente envió un cordial saludo y aprovecho para mencionar que recibí los alimentos del día, proporcionados por KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. DE C.VC., los cuales describo a continuación:

35 DESAYUNOS 90 COMIDAS CON POSTRE 60 COMIDAS SIN POSTRE

80 BOX LUNCH

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a la orden para cualquier duda o aclaración. Se anexa copia de orden de compra.

Atentamente

Raúl Guerrero Flores Auxiliar de Compras





Av. Prolongacion Mariano Barcenas S/Ri

Col. Auditorio

C.P. 45190, Zapopan, Jalisco Mexico.

Tel: 339690 -9660

#### AEEJ/JURC/0075/20219

#### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO (en lo sucesivo, "LA AGENCIA"), representado en este acto por su Apoderado, LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA, y por otra KITCHEN AVENUE SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. DE C.V., representada en este acto por la C. MARIANA MONROY DELA TORRE, (en lo sucesivo, el "Prestador"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "Partes"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios (en lo sucesivo, el "Contrato") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### **DECLARACIONES**

- I. Declara LA AGENCIA a través de su representante que:
- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 tres de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 de H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Como lo señala el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.
- c) El Lic. Agustín Ramírez Aldana, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura número 17101 diecisiete mil ciento uno, ante la Fe de la Licenciada María de Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 veinticinco de esta municipalidad, el día 25 veinticinco de julio de 2019 dos mil diecinueve.
- d) LA AGENCIA se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes AEE190203818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. Declara EL PRESTADOR a través de su representante que:

Statisco

Nor

1



Eliminado con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concernientea datos personales.



As, Prolongación Mariano Barcenas 5/6 Col. Auditorio C.P. 45190, Zapopon, Jalisto México. Cal. 230600, 9650

- a) Es una persona moral constituida mediante Póliza 4,636 cuatro mil seiscientos treinta y seis, en la Correduría 63 sesenta y tres del Estado de Jalisco, ante el Lic. Luis Alberto Rendón Sandoval, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.
- b) Que su Administrador Único cuentas con las facultades para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con la póliza descrita en el inciso anterior, además, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con el folio
- c) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave KAS180531787.
- d) Cuenta con la experiencia, capacidad y recursos humanos, materiales y económicos para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones que asume por virtud del presente contrato.
- e) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante la celebración del presente CONTRATO, EL PRESTADOR se obliga con LA AGENCIA a proveerle los servicios consistentes en Servicio de Catering y/o Lunch box para staff y autoridades durante dos días de Fiestas de Octubre, Edición 2019; en lo sucesivo, la "Prestación de Servicios" y/o los "Servicios".

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación por la Prestación de los Servicios, LA AGENCIA se obliga a pagar al PRESTADOR la cantidad de \$30,640.00 (treinta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), es decir, la cantidad total de \$35,542.40 (treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.) con motivo de la Prestación de los Servicios, cantidad que deberá ser cubierta a más tardar el día 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

La anterior contraprestación deberá pagarla LA AGENCIA al PRESTADOR mediante cheque o transferencia bancaria.

El pago de la contraprestación señalada en la presente cláusula está sujeto a la entera satisfacción de LA AGENCIA con la entrega de los "Servicios" de EL PRESTADOR.

TERCERA. VIGENCIA. LAS PARTES acuerdan en que la vigencia del presente Contrato iniciará a la fecha de su firma y concluirá el 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, sin perjuicio de su terminación anticipada ocasionada por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de LAS PARTES contraídas en este Contrato.

nlisco

(2)





Av. Prolongación Mariano Barcenas S/N Col. Auditorio C.P. 45190, Zapopan, Jalisco México Tel. 339690-9660

CUARTA. ENTREGABLES. EL PRESTADOR se obliga a proporcionar a LA AGENCIA el servicio de catering y/o lunch box para staff y autoridades, derivado de la celebración de las Fiestas de Octubre, Edición 2019, durante los días 04 cuatro y 05 cinco de octubre del presente año. El servicio de Catering deberá contener al menos, 01 un alimento con proteína, 02 dos guarniciones, postre, agua de sabor de deberá ser servido en loza. El Servicio de lunch box deberá contener al menos, un sándwich, baguette, o lonche, una porción de fruta de mano, granola o pan, refresco o agua y deberá ser entregado en bolsa o cajita.

Además, el servicio deberá presentarse para un mínimo de 172 ciento setenta y dos personas y un máximo de 350 trescientas cincuenta, y el menú deberá ser aprobado por la Dirección Administrativa.

QUINTA. ADJUDICACIÓN DIRECTA. El presente contrato se apara mediante el proceso de adjudicación directa derivada del Derivado del proceso de licitación de catering LPLCC 020/2019.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. LAS PARTES acuerdan que LA AGENCIA podrá terminar de manera anticipada del presente Contrato sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna, en caso de cualquier incumplimiento del PRESTADOR a lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que, en caso de terminación del presente Contrato por cualquiera de las causales descritas en el presente Contrato, EL PRESTADOR se encontrará obligado a devolver a LA AGENCIA las cantidades pagadas por el mismo, en su caso.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD. LAS PARTES convienen expresamente que EL PRESTADOR se obliga à que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente Contrato.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Mediante la celebración del presente Contrato, EL PRESTADOR manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del cumplimiento del presente Contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de LAS PARTES, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, ésta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de LAS PARTES,

CHA!

Jalisco





Av. Prolongación Medeno Bárcenas 5/N

Col. Auditorio

C.P. 45190, Zapopan, Jalisco Mexico.

Tel. 339590 9660

EL PRESTADOR como empresario y patrón, y LA AGENCIA como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato será el único responsable de las obligaciones derivas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. LAS PARTES convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia del presente Contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, LAS PARTES manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

NOVENA. VICIOS. LAS PARTES manifiestan que el presente Contrato carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

**DÉCIMA.** CESIÓN. LAS PARTES acuerdan que EL PRESTADOR no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de LA AGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS. LAS PARTES convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este Contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. LAS PARTES acuerdan que en los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas, ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este Contrato y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de LAS PARTES, salvo el que se realice por escrito y con fecha posterior a la firma de este Contrato y esté debidamente firmado por los representantes de ambas PARTES.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este Contrato se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. Por su parte EL PRESTADOR, manifiesta tener conocimiento de que la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, como Organismo Público Descentralizado está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebra. En este contexto, EL PRESTADOR manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente contrato la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Jalisco

/ph

A.

1





Av. Prolongation Mariano Riocettas 5/14

Col. Auditorio

C.P. 45190, Zapopan, Jahrson Mexico.

Tel: 339690 -9660

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que las Partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) · Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente convenio fuera requerida por cualquier unidad de transparencia.

## DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. LAS PARTES:

a) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas relacionados de alguna forma con el presente Contrato;

b) se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Contrato, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen,

ialisco

mer

Di





Av. Prolongación Mariano Barcapas Sill

Col. Auditorio

C.P. 45190, Zanopan, Jalisto Mexico.

00000 - 00000 tal.: 339590

soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Contrato;

c) deberán cumplir, integramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente acuerdo (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este acuerdo), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse.

A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido, extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción; el incumplimiento de la presente cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Contrato.

En la medida que así lo permita la legislación vigente, las partes se indemnizarán y mantendrán indemnes entre sí frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte de una de ellas de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. Agustín Ramírez Aldana

a Agenci

Apoderado

Lic. Miguel Ángel Talancón Langarica

Testigo

El Prestador

C. Mariana Monroy de la Torre

Testigo

Lictopabelli Reyer M

--- En Zapopan, Jalisco, a 2 dos de diciembre de 2020 dos mil veinte. --

--- El que suscribe **Mtro. Agustín Silva Guerrero,** en mi carácter de Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;------

#### Autorizo:

--- Que las presentes copias fotostáticas, que constan de 14 (Catorce) fojas, concuerdan fielmente con el original de la póliza de egreso 91 del 23 de octubre 2019, que obra en el archivo de este Organismo, misma que tuve a la vista y fue cotejada, en el interior de la Dirección a mi cargo, los cuales compulsé, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25, numeral 1, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se expide para dar contestación al oficio 2933/2020 DAPEOPA emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; y, para los efectos legales a los que haya lugar-------